

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzanamá, representado por el señor Ing. Paulo Patricio Herrera Rojas, en calidad de Alcalde del Cantón Gonzanamá, a quién en adelante se lo denominará la contratante; y, por otra parte el Arq. Fabián Andrés Cuenca Vargas con Ruc. Nro. 1751573138001, a quien en adelante se la denominará el/la Contratista.

Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES:

1.1 De conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública- LOSNCP-, y su Reglamento General, el Plan Anual de Contratación de la contratante, contempla la ejecución de los **“ESTUDIOS PARA EL CENTRO DE MATRICULACIÓN VEHICULAR DEL CANTÓN GONZANAMÁ, PROVINCIA DE LOJA”**.

1.2. La máxima autoridad de la entidad contratante resolvió aprobar el pliego de CDC-GADG-2024-002 para los, **“ESTUDIOS PARA EL CENTRO DE MATRICULACIÓN VEHICULAR DEL CANTÓN GONZANAMÁ, PROVINCIA DE LOJA”**.

1.3. Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No. **361.73.06.05.01** denominada Estudio y Diseño de Proyectos, conforme consta en la certificación conferida por la **Lic. Julia Ceneida Moreno Naula, Directora Financiera del GADMG (E)**, mediante certificación Sin Número de fecha 09 de julio de 2024, por el valor de \$ 21,442.26 (Veintiún Mil Cuatrocientos Cuarenta y Dos, con 26/100 Dólares Americanos).

1.4. Se realizó la respectiva convocatoria el 29 de julio del 2024, a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

1.5. Luego del procedimiento correspondiente, el Ing. Paulo Patricio Herrera Rojas en su calidad de máxima autoridad de la entidad contratante, mediante Resolución Administrativa de Adjudicación Proceso CDC-GADG-2024-002, de 16 de agosto de 2024, adjudicó el contrato para los **“ESTUDIOS PARA EL CENTRO DE MATRICULACIÓN VEHICULAR DEL CANTÓN GONZANAMÁ, PROVINCIA DE LOJA**, al oferente Fabián Andrés Cuenca Vargas, con RUC: 1751573138001.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (conforme a la normativa vigente, de acuerdo al procedimiento de contratación) incluyendo las especificaciones técnicas y/o términos de referencia.

- b) La oferta presentada por el/la Contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- c) Las garantías presentadas por el/la Contratista. (De ser el caso).
- d) La resolución de adjudicación.
- e) Las certificaciones de Dirección Financiera del GADG, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- f) Los requerimientos correspondientes al nivel de Transferencia de Tecnología, cuando sea aplicable conforme a la normativa vigente.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO:

3.1 El/La Contratista se obliga para con la entidad contratante, a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la misma los **“ESTUDIOS PARA EL CENTRO DE MATRICULACIÓN VEHICULAR DEL CANTÓN GONZANAMÁ, PROVINCIA DE LOJA”**.

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO:

4.1. El valor del presente contrato, es el de **\$ USD 21,335.05 (VEINTIUN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO, CON 05/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA)**, sin incluir el IVA, de conformidad con la oferta presentada por el/la Contratista.

	CONCEPTO	VALOR TOTAL (USD \$)
A	SUELDOS	10,400.00
	A. 1. Consultoría Nacional	
	A.1.1. Personal Técnico Mínimo	10,000.00
	DIRECTOR DEL PROYECTO INGENIERO CIVIL U	
	ARQUITECTO	
	ARQUITECTO	
	INGENIERO ELECTRONICO	
	INGENIERO ELECTRICO	
	INGENIERO CIVIL	
	A.1.2.- Personal Auxiliar	400,00
	CONTADOR	
B.	CARGAS SOCIALES	3,430.26
	B. 1. Consultoría Nacional	
	B.1.1.- Personal Técnico Mínimo	3,298.33
	B.1.2.- Personal Auxiliar	131.93
C.	SUBCONTRATOS GENERALES (SOBRE A) 1.00%	104.00
D.	UTILIDAD (SOBRE A) 2.00%	208.00
E.	VIAJES Y VIÁTICOS	250.00
F.	SUBCONTRATOS Y SERVICIOS VARIOS	4,192.79
	LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO	
	ESTUDIOS GEOTECNICO Y MECANICA DE SUELOS	
	SERVICIOS BÁSICOS	
	ASESORAMIENTO TÉCNICO CENTRO DE	
	MATRICULACIÓN	



G. GASTOS DIRECTOS MICELANEOS	2,750.00
VEHÍCULOS	
GARANTÍAS	
EQUIPOS Y MATERIALES DE OFICINA	
TASAS AMBIENTALES	
IMPRESIONES E IMÁGENES 3D	
SUB-TOTAL:	21,335.05

4.2. Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al Contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO:

5.1. La entidad contratante cancelará el valor del contrato de la siguiente manera:

La entidad contratante otorgará en calidad de anticipo el cincuenta por ciento **50%** del valor del contrato, previo a las garantía correspondientes conforme lo establece los Art. 71, 74, 75 y 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento. El mismo que se cancelará dentro de los 15 días término posteriores a la suscripción del contrato.

El valor restante del contrato se lo realizara. Pago de planilla de **50%**. Segundo mes: 25 por ciento. Tercer Mes: 25 por ciento. Los pagos se realizarán contra entrega de los productos mensualmente aprobados por el Administrador del contrato, conforme cronograma de avance mensual determinado en porcentajes; y, previa la entrega de la factura respectiva.

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS:

6.1. En este contrato se rendirán las siguientes garantías:

La garantía del buen uso del anticipo.

La garantía de fiel cumplimiento del contrato no aplica por el monto.

6.2. Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; entre tanto deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la entidad contratante.

Cláusula Séptima.- PLAZO:

7.1. El plazo para la ejecución y terminación de la totalidad del/ de los servicio/s contratados es de **NOVENTA DÍAS (90 días)**, contados a partir de la notificación que el anticipo se encuentra disponible.

Cláusula Octava.- MULTAS:

8.1. Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del Contratista, se aplicará la multa de 1 por 1.000 del valor del contrato.

Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS: (cuando sea aplicable)

9.1. En esta contratación NO se contempla el reajuste de precios de acuerdo a lo establecido en el numeral 5 de la Convocatoria.

Cláusula Décima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

10.1 La entidad contratante designa a la Arq. Evelyn Marcela Campoverde Torres, Directora de Planificación del GAD Gonzanamá (E), en calidad de Administradora del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones del pliego que forman parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

10.2 La entidad contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará, notificar a al/la Contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesaria la modificación del texto contractual.

Cláusula Décimo Primera.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

11.1 Terminación del contrato.-El contrato termina conforme lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones del Contrato.

11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del/ de la Contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral por parte de la entidad contratante, en los casos establecidos en la LOSNCP, el RGLOSNCP y la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública.

(La entidad contratante podrá incorporar causales adicionales de terminación unilateral, conforme a lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública)

11.3. Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en la Ley Orgánica del Sistema nacional de Contratación Pública, su Reglamento General.

Cláusula Décimo Segunda.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:



12.1 Las partes podrán establecer los términos específicos del convenio arbitral, para el efecto se propone el siguiente texto:

En caso de que, respecto de las divergencias o controversias suscitadas sobre el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas acuerdan someterse a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación, al reglamento, esta se someterá al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos, siendo Competente para conocer y resolver la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante y a las siguientes normas:

- a) Previo a iniciar el trámite del arbitraje, las partes someterán la controversia a mediación para lograr un acuerdo mutuamente satisfactorio.
- b) En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante la mediación, las partes se someterán a arbitraje administrado por el centro de arbitraje y mediación de la Procuraduría General del Estado.
- c) El contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si el contratista incumpliere este compromiso, la contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y ejecutar las garantías.
- d) La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.)

(De no pactarse cláusula compromisoria o no acordarse ventilar mediante solución arbitral, las controversias derivadas de la suscripción y ejecución del contrato se sustanciarán ante el órgano jurisdiccional competente, en observancia de lo previsto en el ordenamiento jurídico vigente).

Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:

13.1 Todas las comunicaciones entre las partes sin excepción, serán formuladas por escrito o medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato, la fiscalización *(cuando sea aplicable)* y el/la Contratista se harán a través de documentos escritos o medios electrónicos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento y registrada en el libro de obra *(cuando sea aplicable)*.

Cláusula Décima Cuarta.- DOMICILIO:

14.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Gonzanamá.

14.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La CONTRATANTE: calles Loja y Simón Bolívar (Esquina), teléfonos: 072664109, correo electrónico: municipiogonzanama@gmail.com.

El CONTRATISTA: Provincia: Loja, cantón: Loja, calle Ramón Pinto 335-25 y Cristóbal Colón, teléfono: 0981713489, correo electrónico: arq.bauenloja@gmail.com.

Cláusula Décima Quinta. - ACEPTACION DE LAS PARTES:

15.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de proceso de Consultoría Contratación Directa código: CDC-GADG-2024-002, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante del presente contrato.

Dado, en la ciudad de Gonzanamá, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

Ing. Paulo Patricio Herrera Rojas
ALCALDE DEL CANTÓN GONZANAMÁ

Arq. Fabián Andrés Cuenca Vargas
CONTRATISTA RUC. 1751573138001